

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1908

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1908

Título: POR LA CUAL SE SEGREGA UN CASERIO Y SE AGREGA A OTRO DISTRITO. (CASERIO DE CHITRA AL DISTRITO DE CALOBRE, VERAGUAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00708

Publicada el: 04-11-1908

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Distritos capitales, Capitales nacionales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.817

Rollo: 121

Posición: 529

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 4 de Noviembre de 1908.

NUM. 708

PODER EJECUTIVO.

...to de la República.
JOSE DOMINGO DE OBALDIA.
 ...o oficial: Palacio de Gobierno.—Ave-
 ...a Central.—Casa particular: Palacio
 ...sidencial, Avenida Norte.

...o de Gobierno y Justicia,
RAMON M. VALDES.
 ...o oficial: Palacio de Gobierno, se-
 ...do piso, Calle 3.—Casa particular:
 ...que de la Independencia, número 42.

...o de Relaciones Exteriores.
SE AGUSTIN ARANGO
 ...o oficial: Palacio de Gobierno, ce-
 ...do piso, Avenida Central.—Casa
 ...particular: Calle 3., número 59.

...o de Hacienda y Tesoro.
ROSALBA A. MENDOZA.
 ...o oficial: Palacio de Gobierno, ter-
 ...cer piso, Avenida Central.—Casa par-
 ...ticular: Calle 14 Oeste, número 175.

...o de Instrucción Pública, car-
 ...go del Despacho.
EL MARIA HERRERA,

...o oficial, en el segundo alto del Pala-
 ...cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
 ...particular: Calle 5., número 23.

...o de Fomento, encargado del
 ...despacho.
JUAN NAVARRO D.
 ...o oficial, en el primer piso del Pala-
 ...cio de Gobierno, Calle 1.—Casa par-
 ...ticular: Calle 6., número 7.

JUAN B. SOSA,
 Editor Oficial.
 ...na: Avenida A, número 151.

PERMANENTE,
 ...os documentos publicados en
 ...esta OFICIAL se consideran
 ...ante comunicados para los
 ...gales y del servicio.

...a, 1.º de Octubre de 1908.
 ...secretario de Gobierno y
AIZPURU AIZPURU.

AVISO.
 ...esorería General de la Repú-
 ...blica capital y en las respec-
 ...tivas Administraciones de Hacienda,
 ...locales de Provincia, se halla
 ...impresa en folleto, la ley
 ...4 sobre organización judi-
 ...cial de cincuenta centavos
 ...de ejemplar.

...a, 1.º de Enero de 1908
 ...ero General de la República,
CARLOS YOAZA

GACETA OFICIAL.
 ...esorería General de la Repú-
 ...blica aceptan suscripciones a
 ...este órgano oficial del Go-
 ...bierno de la República, bajo las
 ...condiciones de pago anticipado:

...año..... B. 1.00
 ...seis meses..... 2.00
 ...tres meses..... 1.00

...a suscribirse a domicilio a los sus-
 ...critores en la capital, el mismo día

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Págs.
 Ley 9.ª de 1908, de 19 de Octubre, por
 la cual se segrega un caserío y se
 agrega a otro Distrito..... 1
 Ley 10 de 1908, de 19 de Octubre, por
 la cual se concede una autoriza-
 ción al Poder Ejecutivo en el Ra-
 mo de Fomento..... 1
 Ley 11 de 1908, de 19 de Octubre, por
 la cual se abre un crédito adicio-
 nal al Presupuesto de Gastos de la
 actual vigencia..... 1
 Ley 12 de 1908, de 19 de Octubre, por
 la cual se crean varios empleos re-
 lacionados con la administración
 de los Palacios de Gobierno y del
 Teatro Nacional..... 1

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y
 Justicia.*
 Decreto número 32 de 1908, de 21 de
 Octubre, por el cual se admite una
 excusa y se hace un nombramiento
 Decreto número 33 de 1908, de 22 de
 Octubre, por el cual se hace un
 nombramiento en el Ramo del Po-
 der Judicial..... 2
 Resolución número 6..... 2

*Secretaría de Relaciones
 Exteriores.*
 Decreto número 13 de 1908, de 15 de
 Octubre, por el cual se hace un
 nombramiento..... 2
 Decreto número 14 de 1908, de 23 de
 Octubre, por el cual se hace un
 nombramiento..... 2
 Decreto número 15 de 1908, de 22 de
 Octubre, por el cual se hacen dos
 nombramientos..... 2

Secretaría de Hacienda.
 Decreto número 21 de 1908, de 15 de
 Octubre, por el cual se nombra un
 empleado en la Secretaría de Ha-
 cienda y Tesoro..... 2
 Decreto número 2 de 1908, de 19 de
 Octubre, por el cual se nombran
 varios empleados de la Jefatura
 del Resguardo Nacional de Colón..... 2

Secretaría de Fomento.
 Decreto número 44 de 1908, de 16 de
 Octubre, por el cual se hace un
 nombramiento..... 2
 Decreto número 45 de 1908, de 16 de
 Octubre, por el cual se hacen cier-
 tas reformas en el personal técnico
 de la República y se centraliza la
 dirección de las obras públicas..... 2

Solicitud de registro de marca de fá-
 brica número 273,569..... 3
 Solicitud de registro de la marca de
 fábrica número 303,475..... 3

Provincia de Coclé.
 Relación de los negocios cursados en el
 Juzgado 1.º del Circuito de Coclé,
 durante el mes de Septiembre de
 1908, que presenta el suscrito Secre-
 tario al señor Jefe, en cumplimiento
 de lo ordenado en el artículo 91,
 inciso 14 de la Ley 58 de 1901..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 9.ª DE 1908,
 (DE 19 DE OCTUBRE),
 por la cual se segrega un caserío y se agrega
 a otro Distrito.

La Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º Segregase el caserío
 de Chitra del Distrito de San Fran-
 cisco y agrégase al Distrito de Calo-
 bre, en la Provincia de Veraguas.
 Artículo 2.º Los límites de estos
 Distritos serán los mismos que tan-
 tian cuando Chitra pertenecía al Ca-
 lobre.

Dada en Panamá, á los dieciséis días
 del mes de Octubre de mil novecien-
 tos ocho.

El Presidente,
EUSEBIO A. MORALES.
 El Secretario,
Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
 19 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútense.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justi-
 cia,

RAMON M. VALDES.

LEY 10 DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),
 por la cual se concede una autorización al
 Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder
 Ejecutivo para contratar los servicios
 de un Ingeniero de Minas y experto
 metalúrgico de reconocida compen-
 tencia para que haga los estudios nece-
 sarios sobre las riquezas minerales
 del Istmo y la manera de desarrollar
 la industria minera de la República.
 Artículo 2.º Los gastos que de-
 mande el cumplimiento de la presen-
 te ley, se considerarán incluidos en
 el Presupuesto de Gastos de la próxi-
 ma vigencia.

Dada en Panamá, á los quince
 días del mes de Octubre de mil nove-
 cientos ocho.

El Presidente,
EUSEBIO A. MORALES.
 El Secretario,
Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
 19 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútense.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, en
 cargo del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

LEY 11 DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),
 por la cual se abre un crédito adicional al
 Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrese el siguiente
 crédito adicional al Presupuesto de
 Gastos de la actual vigencia econó-
 mica:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 74.

Artículo 224 [bis]. Para atender á
 los gastos que se causen por la Co-
 misión creada para la destrucción
 de la langosta, de que trata el De-
 creto número 18 del presente año
 dictado por la Secretaría de Fomen-
 to, hasta la terminación del presen-
 te bienio, diez mil balboas (Bs. 10,000).

Dada en Panamá, á los quince días
 del mes de Octubre de 1908.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,

Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
 á 19 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútense.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, en-
 cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

LEY 12 DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),
 por la cual se crean varios empleos relacio-
 nados con la administración de los Palacios
 de Gobierno y del Teatro Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º El personal destina-
 do á la Administración y conserva-
 ción del Palacio de Gobierno y Tea-
 tro Nacional, será el siguiente:
 Un Administrador del Teatro, con
 ciento diez balboas (Bs. 110,00) men-
 suales;
 Un Inspector del Teatro, con cien
 balboas (Bs. 100,00) mensuales;
 Un Conserje del Palacio, con ses-
 tenta y cinco balboas (Bs. 75,00)
 mensuales;

Cuatro sirvientes con treinta bal-
 boas mensuales cada uno; dos de los
 cuales prestarán sus servicios en el
 Palacio y los otros dos en el Tea-
 tro.

Artículo 2.º El Palacio de Go-
 bierno de Colón tendrá un Conserje